



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 778/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 778/06**

Sucre, 15 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3741, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0904/06, remitida por la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, a la Presidenta a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, para la "Restauración del Camino Prehispánico de Chataquila Segunda Fase".

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, dentro de sus atribuciones está facultado a promover el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales, departamentales así como construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas caminos vecinales, según lo determina la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS** a través del Viceministerio de Desarrollo de Culturas, legalmente representado por el Lic. Edgar Arandia Quiroga, designado Viceministro de Desarrollo de Culturas, mediante Resolución Suprema N° 226450 de 29 de mayo de 2006.

Que, en este contexto el Gobierno Municipal de Sucre y el Viceministerio de Desarrollo de Culturas, suscribieron un Convenio Interinstitucional, en fecha 17 de octubre de 2005, cuyo objeto era la ejecución del proyecto de "Restauración del Camino Prehispánico de Chataquila" en su primera fase, en la comunidad de Chaunaca, distrito 8, consistente en la restauración total de 4,2 Km. de camino, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal Nro. 0361/05 de 28 de octubre de 2005.

Que, el objeto del presente Convenio Interinstitucional, es la **AMPLIACIÓN DEL TRAMO ELAPAS-CHAUNACA** de 1,2 Km. lineales, dentro del proyecto "Restauración Camino Prehispánico de Chataquila", tramo que no ha sido consignado en el proyecto original de restauración y la Construcción de un **Centro de Atención al Turista**, que añade valor agregado al atractivo natural.

Que, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

1. Transferir la suma de BOLIVIANOS CINCUENTA MIL 00/100 (Bs. 50.000,00.-) al Viceministerio de Desarrollo de Culturas (Cuenta N° 4030001228 del Banco Mercantil), recursos que se encuentran inscritos en el POA 2006, con la Categoría Programática 24.0000.006 "Restauración del Camino Prehispánico (Conclusión)", Fuente (41-119) "IDH", Partida 252, con la certificación presupuestaria N° 2571/06, mismos que serán desembolsados en una sola cuota.
2. Las Direcciones Municipales de Turismo y Patrimonio Histórico, efectuaran el seguimiento correspondiente al avance de obras de acuerdo a cronograma.

Que, EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO DE CULTURAS, se compromete a:

1. A través de la Dirección Nacional de Arqueología, designar profesionales especialistas para la ejecución de la segunda fase del Proyecto de Restauración del Camino Prehispánico de Chataquila, además de la Construcción de un Centro de Atención al Turista, ubicado en el inicio del camino (cima de Chataquila).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

2. Elevar un informe mensual por parte de los ejecutores al Gobierno Municipal de Sucre, de los avances del proyecto.

Que, al ser ambas instituciones que suscriben el presente Convenio de naturaleza pública, las responsabilidades se sujetan a lo dispuesto en la Ley 1178 y demás normativa correspondiente.

Que, la vigencia del presente Convenio tendrá una duración de noventa días (90) calendarios a partir de la firma del presente Convenio, tiempo prevista para la ejecución del proyecto, pudiendo ser ampliado de común acuerdo.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

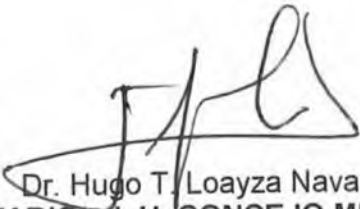
Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS** a través del **Viceministerio de Desarrollo de Culturas**, legalmente representado por el Lic. Edgar Arandia Quiroga, designado Viceministro de Desarrollo de Culturas. Con un aporte del Gobierno Municipal de Sucre, de **BOLIVIANOS CINCUENTA MIL 00/100 (Bs. 50.000,00.-)**, para la **"RESTAURACIÓN CAMINO PREHISPÁNICO DE CHATAQUILA"**.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL